

XALAPA, VER, 12 DE MARZO DE 2009

**RECOMENDACIÓN N° 24/2009**

**AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.**

**HECHOS:**

EL DÍA 2 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SIENDO APROXIMADAMENTE LAS 21:00 HORAS, LOS "S1", "S2" Y "S3", **ELEMENTOS DE LA POLICIA INTERMUNICIPAL XALAPA- BANDERILLA- TLALNELHUAYOCAN**, AL MOMENTO DE DETENER AL HOY QUEJOSO "C1", FUE LESIONADO EN SU ESTRUCTURA CORPORAL SIN MOTIVO NI CAUSA JUSTIFICADA, HECHOS QUE SE ACREDITAN CON EL CERTIFICADO MÉDICO DE NUESTRO DOCTOR, ASÍ COMO LA FE MINISTERIAL DE LESIONES QUE LE REALIZÓ EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.

SE TIENE ACREDITADO QUE LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL INVOCARON INNECESARIAMENTE EL USO DE LA FUERZA FÍSICA AL MOMENTO DE INTERVENIR Y DETENER AL HOY QUEJOSO, RESULTANDO CON ELLO LESIONADO EN SU ESTRUCTURA CORPORAL, HECHO DEMOSTRADO CON EL CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS MÉDICOS DE LESIONES, EN RELACIÓN CON LAS EVIDENCIAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.

SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LAS GARANTÍAS DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, CONSECUENTEMENTE EL DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO (LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA INTERVENCIÓN) Y PRINCIPIOS EN MATERIA POLICIAL (DEFICIENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PÚBLICA).

**POR LO QUE SE RECOMENDO**

**A.** SANCIONE COMO EN DERECHO CORRESPONDA A LOS "S1", "S2" Y "S3", ELEMENTOS DE LA POLICÍA INTERMUNICIPAL XALAPA- BANDERILLA- TLALNELHUAYOCAN, POR CONCULCAR LOS DERECHOS HUMANOS DEL QUEJOSO.

**B.** INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE EN LO SUCESIVO LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS, SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN ACTOS COMO LOS OBSERVADOS EN ESTA RECOMENDACIÓN Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

**C.** BRINDE CAPACITACIÓN EN MATERIA POLICIAL Y DERECHOS HUMANOS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES.